

## 2. Disposiciones provisionales

### La Conferencia,

Reconociendo el papel desempeñado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Consejo General de Pesca del Mediterráneo al iniciar los trabajos sobre los instrumentos jurídicos para la protección del medio marino contra la contaminación en el Mediterráneo, y la importante contribución de la FAO, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Gobierno de España en la preparación de esos instrumentos,

Reconociendo la labor emprendida por la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere a la preparación de un proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre,

Teniendo en cuenta la recomendación de la Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo, celebrada en Barcelona del 28 de enero al 4 de febrero de 1975, acerca de la convocación de grupos de trabajo de expertos gubernamentales encargados de preparar protocolos adicionales,

1. Toma nota con aprecio de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha manifestado que está dispuesto a desempeñar las funciones de secretaria en relación con el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves y el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, así como proporcionar con tal fin los servicios que sean necesarios;
2. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que, en cooperación con las organizaciones internacionales interesadas, continúe los trabajos preparatorios sobre un proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre;
3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que, en tanto entran en vigor el Convenio y los Protocolos, tome las disposiciones provisionales que sean necesarias para el logro de los objetivos de ese Convenio y siga convocando grupos de expertos gubernamentales para preparar protocolos adicionales, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tal como se recomienda en el Plan de Acción aprobado en la Reunión Intergubernamental, celebrada en Barcelona en 1975.